NUMERO DE CONTRATO	C-MT-CD-261-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA NIT No. 891.855.361-6
CONTRATISTA	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ
N.I.T. **Identificación** **Dirección** **Teléfono** **Correo electrónico**	N/A C.C 9.531.099 de Sogamoso Carrera 15 # 4 -57 de Sogamoso 3134446416 jorenrirod@yahoo.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ELEMENTOS DE TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPID DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE (29) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del articulo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, por una parte; y por la otra, **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.531.099 de Sogamoso, quien actúa en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Artículo 2 de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación' de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En consecuencia, el Municipio de Tibasosa, como entidad territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen al cumplimiento de tales fines.

II. La Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la Constitución y a la Ley, y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

III. De acuerdo con el Literal D, Numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

IV. El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

V. Que conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al

Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general.

VI. El sector cultura y turismo en Tibasosa es fundamental para el desarrollo municipal, por tanto, la entidad territorial tiene como objeto fortalecer y potencializar su vocación turística. La contratación para el alumbrado navideño y elementos de temporada decembrina en Tibasosa responde a la necesidad de crear un ambiente festivo que promueva la cultura y la identidad local, además de dinamizar la economía del municipio durante la temporada decembrina. El alumbrado y los elementos decorativos no solo embellecen el espacio público, sino que también generan un atractivo significativo para residentes y visitantes. La iluminación festiva se ha convertido en un ícono de celebración que invita a las familias a participar en actividades culturales y recreativas, fortaleciendo el sentido de comunidad y pertenencia.

VII. Tradicionalmente, en el municipio se celebra la época de la navidad en el mes de Diciembre, donde su valor histórico y cultural ha sido destacado a nivel nacional desde hace más de veinte años por su alto nivel de elaboración y gran atractivo turístico en cuanto a la decoración en espacios públicos con alumbrado navideño, representación simbólica tipo pesebre, escenarios de gran formato y árbol navideño, entre otros.

VIII. La instalación de un alumbrado navideño y elementos de temporada atractivos y bien diseñado tiene un impacto directo en el turismo. Durante la temporada decembrina, Tibasosa puede convertirse en un destino turístico privilegiado, atrayendo a visitantes de otras ciudades y regiones. La oferta de actividades culturales, como ferias, conciertos y eventos comunitarios, complementará la experiencia turística, permitiendo a los visitantes disfrutar de la gastronomía local, del sector comercio y servicios ofertado en el municipio, así como de las tradiciones navideñas que año a año se han consolidado en el municipio de Tibasosa. El incremento en la afluencia de turistas también propiciará la visibilidad del municipio, resaltando su patrimonio cultural y natural. Esto puede traducirse en una imagen más positiva y atractiva de Tibasosa en el panorama nacional, promoviendo futuras inversiones y proyectos turísticos de gran escala.

IX. De igual manera, el alumbrado navideño y los elementos decorativos juegan un papel fundamental en la preservación y difusión de las tradiciones locales. Esta contratación permitirá integrar elementos representativos de la cultura tibasoseña, promoviendo actividades que recreen costumbres y leyendas de la región. La creación de espacios temáticos en los cuales se rescaten y vivan estas tradiciones fortalecerá la identidad cultural, promoviendo el orgullo local y el sentido de comunidad.

X. La llegada de turistas y el aumento de la actividad cultural y recreativa durante la temporada decembrina se traducirá en un incremento significativo en los ingresos para el sector comercio. Los negocios locales como restaurantes, hotelería, tiendas de artesanías se beneficiarán directamente del aumento en la afluencia de clientes. Este fenómeno también permitirá a los empresarios y emprendedores locales ofrecer productos y servicios que resalten la cultura y tradiciones de Tibasosa. Adicionalmente, el evento puede incentivar la creación de espacios de comercio multimodal, ferias artesanales y eventos gastronómicos que generen un mayor dinamismo en el comercio local, favoreciendo a pequeños y medianos empresarios, pues el atractivo turístico que genera el tradicional alumbrado navideño de Tibasosa, genera un incremento en los ingresos para los establecimientos, esto se puede visualizar a partir de los datos obtenidos por parte de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte respecto al número de visitantes del municipio en vigencias anteriores.

XI. Conforme a los datos registrados por parte de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte del municipio, se ha observado un patrón de picos para el mes de diciembre, en donde los últimos tres años tienen un promedio cercano a 120.000 visitantes para la temporada navideña y por lo cual, se espera la afluencia de al menos esta cantidad de turistas para el 2024.

XII. Considerando el flujo de turistas proyectado y el reconocimiento del municipio como uno de los destinos con mayor potencial turístico en Boyacá durante las rutas navideñas, se hace evidente la necesidad de innovar y aprovechar este potencial mediante la instalación de atractivos

turísticos sin precedentes en el municipio. Por lo anterior, se realizará la instalación de un espectáculo de proyección tipo MAPPING con altas especificaciones sobre las fachadas más emblemáticas de Tibasosa.

XIII. Este tipo de atracción no solo enriquecería la oferta turística del municipio, sino que también contribuiría a crear un ambiente único y memorable, tanto para visitantes como para los residentes locales. La utilización de tecnología de vanguardia en escenografía digital navideña permitirá transformar los espacios públicos en lienzos dinámicos que narren historias, tradiciones y la esencia cultural de Tibasosa.

XIV. La implementación de este espectáculo de proyección tipo MAPPING tiene como objetivo impactar de manera positiva en la percepción de los turistas y locales, brindando una experiencia visual innovadora y atractiva. Al integrar elementos visuales cautivadores y narrativos, se pretende elevar la experiencia de la temporada navideña, consolidando a Tibasosa como un destino turístico de referencia a nivel internacional al captar la atención de un mayor número de turistas, así como para fomentar el orgullo local y potenciar el desarrollo económico del municipio a través de una oferta cultural única que resalte su riqueza patrimonial.

XV. La contratación para el desarrollo del espectáculo integral de alumbrado navideño y elementos de temporada decembrina es una inversión estratégica para el municipio de Tibasosa. No solo atenderá la necesidad de crear un ambiente festivo, sino que también impulsará el turismo, fortalecerá la cultura local y generará un impacto económico positivo en el comercio. Este proyecto se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible y de promoción de la identidad cultural, contribuyendo al bienestar y la prosperidad de la comunidad tibasoseña.

XVI. Teniendo en cuenta que el proceso de licitación referenciado contiene en su haber ítems con importante grado de especificidad a nivel de iluminación, instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas y mecatrónicas se considera un proyecto de mediana complejidad; por lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades técnicas del servicio, se requiere llevar a cabo la contratación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión, debido a que no se cuenta en la planta de personal del Municipio de Tibasosa, con un profesional idóneo para llevar a cabo la verificación de condiciones técnicas de conformidad con la normativa aplicable al sector específico.

XVII. Es así como para cumplir este propósito el proceso de contratación se convierte en un medio para adquirir bienes, servicios y obras públicas necesarias para lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción, los recursos que requiere, la forma en que se organizará y operará, en algunos casos el talento humano externo y por servicios requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación, hasta la obtención de la ejecución completa del contrato que lleve a que la entidad obtenga la satisfacción de sus necesidades y a través de las compras efectuadas cumpla las metas y objetivos previstos pues a partir de las compras de bienes, servicios y obras se obtiene lo necesario como medio para el resultado.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - PDM	
"TIBASOSA: UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024-2027"	
LINEA ESTRATEGICA	Voces y manos con identidad y gestión comunitaria para el fortalecimiento del tejido social con calidad humana.
SECTOR	Cultura, deporte y recreación
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural
INDICADOR DE PRODUCTO	Número de personas beneficiadas
META CUATRENIO	1200

XVIII. Es por ello que previo a la celebración de este contrato se identifica la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, de tener a disposición el servicio profesional idóneo en el área de energía eléctrica, especializado en auditoría energética y en sistemas de iluminación con tecnología led, para que gestione a través de su experiencia la planificación, acompañamiento y supervisión de del alumbrado navideño y elementos decorativos de temporada decembrina que posea las habilidades técnicas para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos, redes, elementos mecatrónicos y de proyección tipo Mapping a desarrollarse en el Municipio de Tibasosa en el marco de la tradicional temporada decembrina.

XIX. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es tener a disposición apoyo de profesionales idóneos en áreas esenciales en las actividades administrativas con conocimientos profesionales específicos en ingeniería de sistemas, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, que así mismo cuente con experiencia en este tipo de proyectos, que le permitan desarrollar las metas del plan de desarrollo.

XX. De conformidad con lo anterior es indispensable para el Municipio de Tibasosa llevar a cabo la contratación que brinde la asistencia profesional en la supervisión del contrato de licitación pública No. PC-MT-LP-003-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO, ALQUILER, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL Y PERMANENTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMAS ELEMENTOS DECORATIVOS DE TEMPORADA DECEMBRINA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, AÑO 2024", el cual tiene a cargo la supervisión la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Tibasosa.

XXI. Para garantizar que la Comunidad Tibasosa goce de un espectáculo integral de cultura y turismo en torno al tradicional alumbrado navideño, se requiere de un apoyo especializado para la supervisión del contrato para la ingeniería de detalle a implementar, que apoye la supervisión e integre todos los componentes asociados a la ejecución del proyecto, alineado a los esfuerzos de la Administración Municipal de Tibasosa en su Plan de Desarrollo.

XXII. Por otro lado, la necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural, que cuente con las condiciones técnicas de formación, experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

XXIII. Se trata de actividades transitorias, no se necesita un personal que trabaje en jornada ordinaria, sino que apenas ejecute las actividades particulares que propendan por el objeto contractual en distintas horas y en cualquier día de la semana, conforme a la programación elaborada y concertada con el contratista que ejecute el alumbrado navideño y de acuerdo con las condiciones del tiempo.

XXIV. Un buen gobierno propende por el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genera que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el fortalecimiento de una gestión orientada obtener resultados eficientes y oportunos.

XXV. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

XXVI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionalas y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Tibasosa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

XXVII. Debido a las funciones y labores propias de la secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad y la necesidad de llevar a cabo el tradicional espectáculo de fin de año, y a que las actividades contempladas en el contrato principal se encuentran expuestos a múltiples eventualidades que pueden llegar a afectar el desarrollo de todos los ítems; es menester informar que, algunas de las actividades necesarias para cumplir el objeto contractual del presente proceso, pueden no estar contempladas en este estudio previo o en los documentos precontractuales relacionados por la especificidad del proyecto en materia eléctrica, electrónica, mecánica y mecatrónica, realizado por parte de la secretaría técnica que formula el presente estudio previo.

Entendiendo lo anterior, es necesario aclarar que las actividades inicialmente contempladas, así como el proceso en pre y post contractual en sí mismo, pueden estar sujetos a modificaciones según lo requiera el servicio, de común acuerdo y en el marco de la Ley 80 y la normativa aplicable.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN DE LAS PARTES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TIBASOSA.**
CONTRATISTA	**JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ**

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ELEMENTOS DE TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Prestar los servicios de apoyo especializado a la supervisión del alumbrado navideño y elementos de temporada decembrina en el Municipio de Tibasosa. 2. Proyectar la respectiva planeación de la supervisión del contrato de licitación Pública PC-MT-LP-003-2024, esto incluye una revisión inicial del contrato principal, sus anexos y especificaciones técnicas, la elaboración de un cronograma de supervisión, hitos y actividades a verificar y la identificación de riesgos contractuales y medidas de mitigación. 3. Efectuar la verificación técnica y funcional de los suministros y ejecución, características técnicas de materiales y equipos, así como la validación del cumplimiento de normas de seguridad eléctrica, energética y los sistemas de iluminación de tecnología LED. 4. Apoyo en la supervisión de las actividades de instalación para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad establecidos. 5. Proyección de informes semanales sobre el avance físico y financiero del contrato principal. 6. Apoyo en el control y aseguramiento de la calidad de los trabajos realizados, incluyendo pruebas funcionales de los sistemas instalados (luces, mecatrónicos, proyecciones láser tipo mapping, etc). 7. Efectuar la inspección y evaluación de las actividades de mantenimiento inicial y permanente del alumbrado navideño y elementos de temporada decembrina, garantizando que se corrijan los eventuales desajustes o fallas en los servicios en el menor tiempo posible. 8. Apoyo en la comprobación y aprobación de actas parciales y finales del contrato principal, verificando el cumplimiento de requisitos de conformidad con las cláusulas contractuales. 9. Inspeccionar el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, así como cumplimiento de protocolos de trabajo en alturas y protocolos de trabajo con energía eléctrica y sistemas de iluminación. 10. Apoyar la supervisión realizando la gestión ambiental y social, teniendo en cuenta las medidas de manejo ambiental aplicables, así como la evaluación social y mediación con la comunidad, en caso de requerirse. 11. Apoyar en la entrega final y liquidación del contrato principal, verificando el cumplimiento del objeto contractual y proyectando las actas de terminación, recibo final y liquidación del contrato. 12. Establecer contacto permanente con el contratista de la licitación y el supervisor del contrato, informando cualquier eventualidad que pueda presentarse, necesidad de ajuste o cualquier evento que requiera la atención del ordenador del gasto, así como de la supervisión del contrato. 13. Garantizar el estricto cumplimiento de la ejecución de actividades de conformidad con el anexo técnico y los documentos del proceso de licitación PC-MT-LP-003-2024. 14. Verificar los elementos que requieren mantenimiento, así como los elementos que ya se encuentren instalados cumplan a cabalidad con lo requerido por la entidad. 15. Las demás actividades relacionados con el objeto contractual y que sean necesarias para el cumplimiento del contrato que considere el supervisor.

CLÁUSULA 4. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones

realizadas, con la siguiente periodicidad: Se entregarán informes para cada pago del avance en la ejecución del objeto a la Entidad Estatal Contratante. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE. EL Municipio de Tibasosa pagará la ejecución del objeto del contrato así: Un (1) pago parcial por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) M/CTE previo cumplimiento del 90% del plazo y actividades establecidas en el contrato y un pago de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,00) M/CTE al recibo a satisfacción y terminación del contrato principal objeto del apoyo a la supervisión (PC-MT-LP-003-2024); Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, además el contratista deberá allegar cuenta de cobro o factura según corresponda debidamente otorgada y los soportes de certificación bancaria necesarios para efectuarle el giro electrónico. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los valores pactados para giro serán cancelados por transferencia bancaria a la cuenta que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tibasosa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de (29) días calendario o hasta el 31 de diciembre, lo que ocurra primero, contados de la firma del acta de inicio. El acta de inicio solo será firmada para contar el término en todo caso a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Art. 41, de la Ley 80 de 1993 y Art. 23, de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contrato. 8.3 Respetársele el debido proceso en caso de iniciarse acciones por incumplimiento y dársele a conocer de primera mano los inconformismos presentados para allegarse a los descargos. 8.4 Conocer todo evento, decisión o circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA[1]: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **a)** Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. **b)** Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Si emplea personal a su cargo para el cumplimiento de sus actividades, con autorización de subcontratación, debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y

[1] Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

deberá estar plenamente identificado, en todo caso el contratista principal responderá por las actividades contratadas por su nivel de experticia e idoneidad. **d)** El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad, tales como pagos de seguridad social, impuestos municipales, pagos por prestación de servicios a terceros, desplazamientos al lugar del trabajo, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. **e)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **f)** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **g)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio. **h)** Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la firma del convenio. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. k) La Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. L) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. M) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 Solicitar información al contratista en cualquier momento sobre la ejecución del contrato. 10.4 Conocer de manera inmediata cualquier información que afecte el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o las empleadas de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE TIBASOSA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO[2]: El MUNICIPIO DE TIBASOSA puede terminar, modificar y/o interpretar

[2] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, por lo tanto, se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones normativas allí encontradas como clausulas excepcionales.

CLÁUSULA 14. CADUCIDAD[3]: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE TIBASOSA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE TIBASOSA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a titulo de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Tibasosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE TIBASOSA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula 15 y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única si esta fue exigida a elección del Municipio. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. PARÁGRAFO. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17, de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO[4]: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa

[3] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación

la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE TIBASOSA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE TIBASOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA o sus dependientes.

CLÁUSULA 19. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE TIBASOSA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE TIBASOSA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE TIBASOSA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE TIBASOSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (02) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a Cinco (05) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

[4] Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. Para tal efecto debe indicar los amparos, las suficiencias y las vigencias respectivas.

CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN OE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación reconocido legalmente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 23. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: CARGO: ALCALDE NOMBRE: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 expedida en Bogotá Dirección Carrera 10 No 3-25 Domicilio: Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	N/A C.C 9.531.099 de Sogamoso Carrera 15 # 4 -57 de Sogamoso 3134446416 jorenrirod@yahoo.com

CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: secretario de Infraestructura Pública y movilidad o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y La Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

CLÁUSULA 26. CONTROL DEL RIESGO: Las partes manifiestan conocer los estudios y documentos previos y haber verificado la matriz de tipificación, asignación y distribución del riesgo, por lo que aceptan dicha distribución y asumen la responsabilidad del control del riesgo y de las acciones para prevenir o mitigar los que se identifiquen como previsibles y que hayan sido asignados a cada quien.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.

CLÁUSULA 28. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1 Los estudios previos. 28.2 La oferta presentada por el Contratista

y documentos allegados para el contrato. 28.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales tales como análisis del sector, permisos, certificaciones, entre otros. 28.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA 30. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE TIBASOSA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400972, de fecha 02 de diciembre de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202400972	2.3.2.02.02.009.71	1.21.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE OESTINACIÓN	L.E.3. P.D. – Servicio de promoción de actividades culturales	$5.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con la actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del Municipio, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al Municipio. No obstante, el Municipio le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE TIBASOSA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.

Para constancia, se firma en TIBASOSA, el cinco (05) día del mes de diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

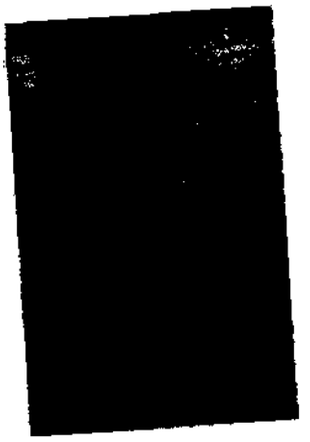
EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ
C.C. No. 9.531.099 de Sogamoso

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Elaboro	DIANA CAROLINA NOVA ROJAS	APOYO PROFESIONAL	Diana Nova.
Revisó y Aprobó	LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	





COMUNICACIÓN RECIBIDA
DIRECCIÓN [illegible] GESTIÓN
CONTRACTUAL DEFENSA JURÍDICA
Radicado N° 1862
Fecha: 5-DIC-2024
Hora: 3:15 PM
N° de Folios: 6 N° de Anexos:
Recibido por: [illegible]